

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy, me dice lo que sigue:

«SS. MM. han llegado á Málaga donde continúan sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 16 de Octubre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 460.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 18 de Octubre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Florentino Gonzalez, de Piñera, en Cudillero, para la Habana.

Don José Antonio Marqués, de Cudillero, para idem.

Don Fernando Garcia y Alvarez de la Campa, de Avilés, para la Habana.

Antonio Coviella, de Beloncio en el Infiesto, para idem.

D. Rafael Suarez y Gonzalez, de Gijón, para la Habana.

Administracion principal de Correos de Oviedo.

El dia 24 del corriente mes saldrá del puerto de Cádiz para Fernando Póo el vapor San Antonio conduciendo la correspondencia oficial y particular para aquellas islas.

Lo que se anuncia al público debiendo advertir que para que la correspondencia llegue con oportu-

aidad á Cádiz, es preciso se hallé en esta administracion antes de las dos de la tarde del dia 19, Oviedo 16 de Octubre de 1862.—Manuel Gampo.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Direccion de Hidrografia.

Mar Mediterráneo.

Costas de España.

Segun noticia recibida del Ministerio de Fomento, por conducto del de Marina deben encenderse el 15 de Noviembre próximo los nuevos faros que á continuacion se expresan.

Faro del Fondeadero del Estacio

Provincia de Murcia.

Está situado en la lengua de tierra que avanza hácia el E. desde la playa llamada La Manga, que separa el Mar Menor de las aguas del Mediterráneo. Demora del faro de la Hormiga Grande al N. 36° O. distancia 7 1/2 millas, y al N. 40° O. del centro de la isla Grosa, distancia 1 1/2 milla.

Aparato catadióptrico de sexto orden. Luz fija, roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 6 millas.

Latitud 37° 45' 00" N.

Longitud 5° 29' 40" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. 18,72 metros.

Idem sobre el terreno 14 id.

La torre es ligeramente cónica, de color gris, y la cornisa de blanco perla: ocupa el centro de la habitacion de los torreros, la cual es cuadrada y del mismo color de la torre, con ángulos, jambas y cornisas de blanco perla. La linterna es octagonal con cúpula esférica y de color blanco.

Esta luz tiene por objeto indicar á los navegantes la situacion del fondeadero del Estacio, el cual se halla al SSO. del faro y á distancia de 4 á 5 cables por fondos de 2 á 3 brazas, alga.

Faro de la Rada de Binaroz.

Provincia de Castellon.

Está situado en la extremidad de la roca conocida con el nombre de punta de la Galera, en la playa de Vinaroz.

Aparato catadióptrico de sexto orden. Luz fija, roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 6 millas.

Latitud 40° 29' 20" N.

Longitud 6° 40' 30" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. 8 metros.

Idem sobre el terreno. 5.20

La linterna, que es de figura exagonal, está sostenida por un candelabro de hierro fundido, sentado sobre un basamento de silleria y cercado de verja circular de hierro, todo pintado de verde. Dista 28 piés de la orilla del mar y 72 piés de la habitacion de los torreros. Esta es rectangular, pintada imitando al ladrillo y de 4.75 metros de altura, con puerta y ventanas de color aplomado.

Las demoras son verdaderas.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.

P. O. del señor Director, el oficial del Detall—Pedro Riudavets.

Océano atlántico.

Costas de España.

Segun noticia recibida del ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, deben encenderse el 15 de Noviembre próximo los nuevos faros que á continuacion se expresan.

Faro de Lequeitio.

Provincia de Vizcaya.

Está situado en la extremidad del escarpado en que termina la punta de Santa Catalina de Lequeitio. Demora del faro del cabo Machichaco al S. 66° E., y de la boca de la Concha de Lequeitio al N. 50° O., distante 1,2 milla.

Aparato catadióptrico de quinto orden. Luz fija, de color natural.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud 43° 23' 24" N.

Longitud 3° 38' 44" E. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 45 metros.

Id. sobre el terreno 13 id.

La torre es ligeramente cónica, de piedra, color azul claro, y la linterna, que es de figura poligonal, está pintada de verde. La habitacion de los torreros es del mismo color de la torre, con ventanas en los frentes del E. y del O., y está unida á la torre por su parte de tierra.

La luz es visible de todos los puntos del horizonte de la mar.

Faro de Luarca.

Provincia de Oviedo.

Situado en la extremidad de la punta llamada de la Atalaya, ó de la Blanca, en el puerto de Luarca, y cerca de la Capilla de Nuestra Señora de la Blanca.

Demora del faro de cabo Busto al S. 66° O., distante 3 1/4 millas, y de la piedra mas saliente de punta Mujeres, al S. 61° E., distancia 3 millas.

Aparato catadióptrico de sexto orden.

Luz fija, de color natural.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 7 millas.

Latitud 43° 54' 30" N.

Longitud 0° 20' 40" O. de S. F.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 54 metros.

Id. sobre el terreno 9 idem.

La torre, que es cuadrada, con ventanas en tres de su frentes, está revocada de blanco y los ángulos de amarillo: la linterna es octagonal y blanca. La habitacion de los torreros es rectangular y está revocada de blanco, con zócalos, cornisa, ángulos y huecos del color amarillo de la silleria: se destaca de la torre por su parte del E.

La luz es visible desde todo el hori-

zonte de la mar comprendido entre el cabo Busto y la punta Mugerres.

La torre dista unos pocos metros de la capilla de Nuestra Señora de la Blanca, cuya torre muy blanca y elevada sirve de valiza durante el día para indicar á los navegantes la situación de la Concha de Luarca.

OTRO.

Océano atlántico.

Costas de España.

Valizamiento de las costas de Galicia.

Segun noticia transmitida por el capitán general del Departamento del Ferrol, el 23 de Julio próximo pasado quedó valizado el bajo nombrado Serron de Torrella, por fuera de la punta del mismo nombre, y al denominado Piedra-do-porto, cerca de la punta de Fontan, situados ambos en la costa occidental de la ría de Betanzos.

Tambien quedaron valizados el 15 de Agosto último los siguientes bajos situados en el canal de entrada á la ría de Ferrol.

Bajo la Muela, en la punta del Segañón, con boyas de hierro.

Bajo Batel, idem de madera.

Bajo Cabaliño, idem idem.

Bajo Pereira, idem idem.

La punta Redonda, idem idem.

Madrid 20 de Setiembre de 1862.

— P. O. del señor director, el oficial del Detall. — Pedro Riudavets.

Regencia de la Audiencia territorial de Oviedo.

En la Gaceta del 7 del corriente núm. 280, se ha publicado la Real orden que á la letra dice así:

«Ministerio de Gracia y Justicia — La Reina (q. D. g.) se ha dignado adoptar las disposiciones siguientes:

1.º Los médicos forenses tendrán en lo sucesivo para tomar posesion de sus plazas el mismo término ordinario de 40 dias en la península, de 50 en las Islas Baleares, y de 60 en las Canarias, que el Real decreto de 7 de diciembre de 1855 concede á los empleados del orden judicial.

2.º Conforme á lo mandado por Real orden de 15 de Abril de 1854 para los funcionarios dependientes de este Ministerio, los médicos forenses serán puestos en posesion de su cargo con solo la exhibicion de los Reales nombramientos; pero deberán obtener el correspondiente título dentro del término de dos meses, que prefija el artículo 73 del Real decreto de 8 de Agosto de 1854.

3.º Por este ministerio se remitirán á los regentes de las audiencias los títulos de los médicos forenses de su territorio, expedidos en papel sin sello. Los

regentes despues de extender el cümplase en la forma marcada por Real decreto de 28 de Noviembre de 1854, los dirigirán á los respectivos juzgades de primera instancia.

4.º El juez de primera instancia dispondrá lo conveniente para que el médico forense una á su título un pliego de papel del sello quinto, en el cual se anotará que es por reintegro, con expresion del cargo, nombre del agraciado y fecha del nombramiento, y á continuacion de esta nota decretará el referido juez la toma de posesion, y certificará de haberse ejecutado esta con arreglo á lo que prescriben los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del mismo Real decreto.

5.º Antes de estender el mandato que autorice la toma de posesion, se sacará en papel del sello noveno la copia literal del título de que habla el artículo 6.º de la Real disposicion citada. El juez de primera instancia, despues de poner su V.º B.º en dicha copia, la remitirá á este ministerio para que se archive en la dependencia correspondiente, y se haga constar el cumplimiento de lo mandado en el registro que ha de llevarse, segun el artículo 26 de la Real orden de 23 de Diciembre de 1851.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes: Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1862. — Posada Herrera. — Señor regente de la Audiencia de . . .

Y el Ilmo. señor regente ha acordado su cumplimiento y que se circule en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos los jueces de primera instancia y médicos forenses del territorio, y se observen sus disposiciones con toda puntualidad.

Oviedo 9 de Octubre de 1862. — Por mandado de S. S. Y. Lucas Fernandez, secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Onís.

Se hallan depositadas en don Tomás Fernandez; vecino de Benta, capital del concejo de Onís, tres yeguas que fueron halladas estraviadas, en los pastos comunes de este concejo, sin que á pesar de las diligencias practicadas en averiguacion de sus dueños, se sepa quienes sean.

Seños de las yeguas.

Alzada poco mas de seis cuartas cada una; una de ellas es de color rojo, edad cinco años; otra color castaño claro, edad seis años poco mas ó menos; otra color negro, tiene algun tanto blanca la frente, calzada de dos piés, edad siete años.

Lo que se anuncia al público para

que llegando á noticia de sus dueños acudan á recogerlas dentro de quince dias y pagar los gastos, pues transcurridos, se procederá á la subasta.

Onís 30 de Setiembre de 1862. — El alcalde, Manuel Orobio.

Alcaldía constitucional de Proaza.

De los pastos de Pedroveya, concejo de Quirós, se ha estraviado una yegua de la propiedad de don Pablo Simal, de esta villa, cuyas señas se expresan á continuacion, para que llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halla se sirva entregarla á su dueño. Proaza 30 de Setiembre de 1862. — Pedro Argüelles.

Señas.

Color castaño claro, alzada siete cuartas, caída de anca, algo estrellada, el casco de un pié blanco, un poco recortada la cola y entresacadas las cerdas por el centro.

Ayuntamiento constitucional de las Regueras.

El ayuntamiento y junta pericial de este concejo en sesion del dia de ayer han acordado poner al público por espacio de diez dias, á contar desde el dia de la insercion de este aviso en el Boletín oficial el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del próximo año de 1863, á fin de que de él puedan enterarse los contribuyentes ya sean vecinos, ya forasteros, y hacer las reclamaciones que consideren arregladas á derecho.

Trascurrido el plazo señalado no se dará curso á ninguna solicitud, por mas que se quiera alegar de ignorancia.

Las Regueras 4 de Octubre de 1862. — Manuel Antonio Tamargo.

Alcaldía constitucional de Cabrales.

El ayuntamiento de este concejo y junta pericial en sesion celebrada en 25 de Setiembre último, acordaron dar principio á la rectificacion del amillaramiento para el reparto de la contribucion territorial del año próximo de 1863, señalando al efecto el término de veinte dias desde que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, para que tanto los vecinos como los hacendados forasteros hagan las solicitudes de trasposos que sean procedentes, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo no serán oidos; pues además de anunciarse en el Boletín y en los sitios públicos de esta capital, se circula á todos los pedáneos del distrito para que lo hagan saber á sus vecinos respectivos.

Cabrales y Octubre 4 de 1862. — Francisco Diaz Arenas.

Alcaldía constitucional de Cangas de Tineo.

Acordado por este ayuntamiento y junta pericial dar principio á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1863, se señala el término de un mes para que los contribuyentes reclamen si lo tienen por oportuno, Cangas de Tineo Octubre 4 de 1862. — El Alcalde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Hago saber: que en el pleito seguido por don José Bernardo Sande contra don Francisco Blanco Margolles y don Francisco Blanco y Blanco, sobre cumplimiento de cargas de una capellania, recayó la

Sentencia

que dice: En la Villa de Cangas de Onís á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, el Sr. don Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de éste Partido, habiendo visto el pleito de mayor cuantía propuesto por don José Bernardo Sande, Cura Párroco de Gobiendes, su Procurador don Basilio Perez, contra don Francisco Blanco y Blanco, vecino de Ardines, en Rivadesella, su Procurador don Fernando Perez y don Francisco Blanco Margolles, vecino de San Pedro de la Llama, con el cual se sigue en rebeldia sobre cumplimiento de cargas de la capellania de Nuestra Señora de las Nieves y Buen Suceso fundada en la Parroquia de Gobiendes, por ante mi Escribano dijo: Que.

Resultando que en nueve de Octubre de mil seiscientos noventa y seis, el Licenciado don Toribio Fernandez Isla, Párroco de San Pedro de la Llama fundó una Capellania Colativa con la advocacion de N. S. de las Nieves y Buen Suceso en la ermita que en el referido pueblo de Gobiendes y junto á su casa tenia el don Toribio, habiendola dotado con varios bienes con la carga de haberse de decir anualmente diez y seis misas, á cuyo número entendié el gravámen con posterioridad á la primitiva escritura de fundacion, á la vez que agregó otros bienes á su dotacion, disponiendo tambien que se conservase la Fábrica de dicha

ermita con sus ornamentos en la forma que en tonces se hallaba, que se diese un vestido á un pobre y de comer el dia de N. S. del Buen Suceso; que á las nueve de la noche se hubiese de tocar la campana de la referida ermita por los agonizantes todas las noches y que se habia de rezar el rosario todos los dias festivos de Nuestra Señora: que el capellan todas las veces que diga misa, encargue la devocion de los agonizantes, y que los viernes de la Cuaresma y toda la Semana Santa se haya de visitar las cruces de la via Sacra junto á dicha capilla, y se rece el rosario todos los dias de San Pedro Advincula, todo segun y en la forma que mas por menor resulta de la escritura de fundacion.

Resultando que desde el año de mil ochocientos cuarenta y dos en que don Francisco Blanco Margolles y doña Francisca Blanco entraron en posesion de los bienes de la referida Capellania, solo se han cumplido las misas cantadas de la fundacion hasta el año de mil ochocientos cincuenta, y las rezadas hasta el año de mil ochocientos cuarenta y ocho inclusive, y solo un año rezaron el rosario, calvario é hicieron tocar la campana por la noche sin que cumplieran las demas cargas establecidas en la fundacion.

Resultando que la capilla se halla en estado indecente y de deterioro, careciendo de lo necesario para celebrar el Santo Sacrificio de la misa.

Resultando no haberse pedido la declaracion de propiedad de los bienes de la mencionada Capellania ni haberse hecho por tanto su adjudicacion sin embargo de haberse conferido la posesion de aquellos:

Considerando que la no mancomunidad en el cumplimiento de las cargas de Capellanias, tiene lugar á ser establecida cuando se hace la adjudicacion de los bienes que constituyen la dotacion de aquellas.

Considerando que sin embargo de haberse hecho la particion de los bienes que constituyen la dotacion de la Capellania, objeto de este pleito, entre D. Francisco Blanco Margolles y su hermana doña Francisca, no precedió la declaracion de propiedad y adjudicacion de ellos.

Considerando que en el mero hecho de haber aceptado la posesion, los don Francisco Blanco Margolles y doña Francisca Blanco sin haber solicitado la declaracion de propiedad y adjudicacion en forma de dichos bienes, es visto que aceptaron la doble obligacion personal y real del cumplimiento de insinuadas

cargas sin el beneficio de la no mancomunidad.

Visto lo dispuesto en los articulos nueve y once de la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, falló: Que debia de condenar y condenó á los mencionados don Francisco Blanco Margolles y á don Francisco Blanco y Blanco como heredero de su madre la doña Francisca á que cumplan mancomunadamente dentro de veinte dias con las cargas no cumplidas de la mencionada Capellania en la forma establecida por el fundador don Toribio Fernandez Isla con reserva de su derecho al don Francisco Blanco y Blanco para que si de alguno se cree asistido contra don Francisco Blanco Margolles sobre las cargas que ya tiene cumplidas y las que cumpla, úse de él como viere convenirle, y se condena en las costas á los demandados mancomunadamente, Y por esta sentencia definitivamente juzgando que se hará notori respecto al demandado don Francisco Blanco Margolles en los Estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas del mismo é insertarán en el Boletin oficial de la provincia segun se dispone en el articulo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo proveyó y firma dicho Sr. Juez de que yo Escribano doy fé.—Nicolás Antonio Suarez.—P. Y. D. O.—Guillermo Gonzalez Caña.

Y á fin de que se inserte este edicto en el Boletin oficial de la provincia en ausencia y rebeldia de don Francisco Blanco Margolles se espide el presente que es.

Dado en la Villa de Cangas de Onis y refrendado del originario á seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Nicolás Antonio Suarez.—Por su mandado y, P. Y. D. O.—Guillermo Gonzalez Caña.

Don Francisco Izquierdo Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta provincia.

Certifico: que en este Superior Tribunal se pronunció la sentencia siguiente.

En la Ciudad de Oviedo á primero del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, en el pleito sobre restitution de bienes vinculados sitos en la parroquia de Santiaues de Pravia, seguido en aquel Juzgado entre partes, de la una don José Maria Menendez de la Pola, don Enrique Menendez de la Granda, como marido de doña Maria del Carmen Menendez de la Pola, y doña Maria de la Concepcion de los mis-

mos apellidos, vecinos de Luanco demandantes, representados en este Superior Tribunal por el procurador don José Antonio Cuervo Arango; y de la otra don Alvaro Alonso, don José Pulido (á) Calvo vecinos de Santianes, su procurador Don Cristino Gonzalez la Fuente, y los estrados del Tribunal en rebeldia de don Manuel Alvarez Cueva, de la propia vecindad, demandados; cuyos autos han venido ante Nos en apelacion interpuesta por los don Alvaro Alonso y don José Pulido, de la sentencia que dicto el Juez de primera instancia de Pravia en diez y siete de Febrero de este año: habiendo sido Ministro ponente al señor don Facundo Valdés Hevia: observados los términos y trámites legales.—Vistos adoptando los fundamentos de la referida sentencia apelada.

Fallamos: que la debemos confirmar y confirmamos sin hacer especial condenacion de costas. Así por esta nuestra sentencia definitiva, la cual se publicará en el Boletin oficial de la provincia, devolviéndose los autos al Juez de primera instancia con certificacion de ella para su ejecucion y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

—Mariano Navarro.—Facundo Valdés Hevia. Juan Criales.—Nicolás Casanova. Para que conste y se inserte en el Boletin oficial de la provincia, pongo la presente que firmo en Oviedo á cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Don Francisco Izquierdo.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE GIJON.

Buques entrados.

Dia 14.

Vapor Vasco Andaluz, de la Coruña con cargamento general.
Idem Capricho, de Rivadeo, con id.
Bergantin goleta J. Octavio, de Lueca, con lastre.

Dia 15.

Quechemarin Magdalena, de Bilbao, con mineral.
Idem Peña Castillo, de idem, con idem.
Patache Faustino, de Santander, con cargamento general.
Quechemarin San José y Animas, de Avilés, con azúcar.
Balandra inglesa Prideo fhe Dart, de Dartmaelh, con lastre.
Goleta idem Peri, de Salcombe, con idem.
Balandra idem Lardy Ringrale, de idem, con idem.
Goleta idem Gleanizgt, de Santander, con idem.
Quechemarin N. S. de Begoña, de Foz, con pinos.
Idem Baldomera, de Santander, con harinas.

Pallebot Matilde, de idem, con cargamento general.
Bergantin Tres Hermanos, de Vivero, con lastre.
Polacra goleta Qué dirán de mi, de Navia, con idem.

Setiembre 16,

Polacra goleta Oliva, de Foz, con pinos.
Bergantin goleta Consuelo, de Barcelona, con lastre.
Patache Antonita, de Santander, con harinas y efectos, de arribada.
Pallebot Purísima Concepcion, de Bilbao, con mineral y efectos, idem.

Dia 17.

Bergantin goleta Belen, de Luanco, con lastre.

Dia 18.

Goleta francesa Aristide Soffie, de Nantes, con idem.
Bergantin goleta Roi de Couer, de idem, con idem.

Dia 19.

Bergantin idem Ferdinand, de Burdeos, con idem.
Vapor Luchana, de la Coruña, con cargamento general.

Dia 22.

Vapor Perseverancia, de la Coruña, con cargamento general.
Idem Adolfo, de idem, con idem.

Dia 23.

Goleta Anne Jonne de Aberys, de Santander, con lastre.
Quechemarin Maria, de Bilbao, con mineral.
Idem Venancio, de Viavelez, con lastre.

Idem 24.

Idem Landrobe, de Avilés, con id.
Idem Victoria, de San Sebastian, con cargamento general.
Bergantin goleta Gaspar, de Rivadeo, con lastre.
Quechemarin San Pablo, de Villaviciosa, con idem.
Idem Isabelita, de la Coruña, con idem.

Idem Buenaventura, de id. con id.
Patache Paquito, de Rivadeo, con pinos.

Polacra goleta San Pedro, de idem, con idem.

Pallebot Corzo, de la Coruña, con aguardiente y azúcar.

Polacra goleta San José, de Almeria y Camariñas, con cebada.
Galeota Mary de Goole, de Londres, con mineral.

Idem 25.

Quechemarin Delfin, de Muros de Galicia, con sardina.
Bergantin goleta Emilia, de Málaga con general.

Quechemarin Segundo, de Camariñas, con patata.

Idem Manolito, de idem, con tabla.
Idem Bolador, de la Coruña, con id.
Balandra Manuela, de idem, con lastre.

Polacra goleta Dos Amigos, de Viavelez, con pinos.
Bergantin Covadonga, de Sevilla, con lastre.

Polacra goleta J. Bonifacia, de Bayona de Galicia, con tabla,
Patache J. Carlos, de id., con idem.

Idem Jesús, Maria y José, de Lueca, con general.

Quechemarin Pepita, de Bilbao, con mineral.

SECCION DE ANUNCIOS.

MONTE PIO UNIVERSAL.

COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.

SITUACION DE LA COMPANIA EN 18 DE JULIO DE 1862

| | |
|------------------------|-----------------|
| Suscritores. | 62,897 |
| Capital social. | Rs. 325.834,094 |
| Depósitos en el Banco. | 154.196,000 |

La cobranza de los derechos de administracion se verifica en plazos de á 1 por 100, ó al contado con la rebaja de 12 por 100.

El MONTE PIO UNIVERSAL, aunque no cuenta mas que cuatro años de existencia, es ya conocido del público bastante para que pueda creerse exento de seguir la costumbre admitida de enumerar las ventajas generales y especiales que sus estatutos ofrecen á los imponentes.

Todo el que desee ingresar en cualquiera de las asociaciones que comprende, hallará en la direccion general de Madrid, calle de la Magdalena, núm. 2, ó en las oficinas de sus representantes en provincias, así como en los prospectos que se facilitan á quien los pide, los datos, aclaraciones y detalles que necesite para ilustrar su opinion en la materia.

Desde 1.º de Enero de 1861, se admiten imposiciones para la NUEVA ASOCIACION de SEGUROS DE CUOTA Y PLAZO FIJOS

APLICABLES A LA

redencion del servicio militar,

en la cual pueden ingresar todos los jóvenes que cumplan la edad de 20 años desde 1. de Mayo de 1856 en adelante. Las bases especiales de estos seguros se esplican detenidamente en el Prospecto núm. 2.

Delegado del Gobierno: SR. D. JULIAN JIMENO Y ORTEGA, Oficial cesante de Gobernacion.

Junta de intervencion.

- Excmo. Sr. Marqués de San Felices, presidente.
- Excmo. Sr. D. Juan Drumén, vice-presidente
- Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada.
- Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
- Excmo. Sr. Conde de Motezuma.
- Excmo. Sr. Conde de Pomar.
- Excmo. Sr. D. Fernando de Guillamas y Galiano.

- Sr. D. Fausto Miranda.
- Excmo. Sr D. Luis Rodriguez Camaleño.
- Excmo. Sr. D. Joaquin de Barrotea Aldamar
- S. D. Ramon Campoamor.
- Sr. D. Ignacio José Escobar.
- Excmo Sr. Conde de Belascoain, secretario 1.º
- Sr. D. Manuel Llorente, secretario 2.º

Director general: EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, grande de España.
 Subdirector general: EXCMO. SR. MARQUES DE SAN JOSE.
 Secretario general: SR. D. VICENTE MARTINEZ ALONSO.
 Abogado couselor: SR. D. LAUREANO FIGUEROLA.

Sudirector en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.

Idem N. S. del Carmen, de idem, con idem.
 Polacra goleta Adriana, de Cádiz, con sal, de arribada.
 Lancha San Juan Bautista, de Luanco, con mineral.
 Quechemarin San José, de la Coruña, con lastre.
 Despachados.
 Dia 14.
 Vapor Vasco Andaluz, para Santander, con cargamento general.
 Idem Capricho, para idem, con idem.
 Setiembre 16.
 Pailebot Jesus, Maria y José, para la Coruña, con carbon.
 Patache Antonita, para Castropol, con general.
 Pailebot P. Concepcion, para San Estéban de Pravia, con mineral.
 Quechemarin Feliciano, para idem, con harinas.
 Idem Aguedita, para San Sebastian con carbon.
 Dia 17.
 Idem Ramon, para Bilbao, con id.
 Idem Merced, para idem, con idem.
 Goleta francesa Victorine Meleza, para Comillas, con idem.
 Dia 19.
 Lanchon San Pedro, para Ferrol, con proyectiles.
 Balandra Industria, para Bilbao, con carbon.
 Bergantin goleta J. Octavio, para idem, con idem.
 Quechemarin Suerte, para Vigo, con cal.
 Vapor Luchana, para Santander, con general.
 Pailebot Feliz, para San Sebastian, con carbon.
 Quechemarin San Agustin, para Bilbao, con idem.
 Dia 20.
 Bergantin goleta Consuelo, para Luarca, con varios efectos.
 Polacra goleta J. Luisa, para Bilbao, con carbon.
 Quechemarin Peña Castillo, para Bilbao, con carbon.
 Bergantin goleta francés Nouvell Eugenia, para Málaga, con idem.
 Quechemarin Dolores, para Bilbao, con idem.
 Pailebot Matilde, para Santander, con idem.
 Dia 22.
 Polacra goleta Qué dirán de Mi, para la Coruña, con carbon.
 Goleta Manuelita, para Bilbao, con idem.
 Quechemarin Natividad, para idem Vapor Perseverancia, para Santander, con general.
 Idem Adolfo, para idem, con idem.
 Idem 23.
 Bergantin goleta Emmanuel, para Málaga, con carbon.
 Idem 24.
 Quechemarin San José y Animas, para Vigo, con cal,
 Idem Asuncion, para Bilbao, con carbon.
 Bergantin goleta francés Antares, para Adra, con carbon,
 Lancha San José y Cármen, para Lastres, con idem.
 Pailebot Gijonés, para Santander, con idem,
 Idem 25.
 Quechemarin Maria, para Bilbao, con carbon,
 Idem Magdalena, para Deva, con idem.
 Polacra goleta Adriana, para Fuenterrabia, con sal,
 Lancha San Juan Bautista, para Rivadesella, con equipaje,

A voluntad del Dueño.

Se vende la casa núm. 4 de la calle del Postigo Bajo, el remate se verificará en la Secretaria de Don Rufino Villaamor, el dia 27 del presente, mes.

La oficina de Investigacion de Bienes Nacionales de la provincia, á cargo de Don Baudilio Figuerola, se ha trasladado á la calle de San Francisco, número 17, piso bajo.

Linea de vapores entre Santander y la Habana. PARA LA HABANA

Saldrá de Santander el 20 de Octubre fujola rápida fragata de vapor española

La Montañesa.

Mandada por su acreditado capitán don Ulpiano de Undarza. Admite carga á flete y pasajeros,

quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas cámaras, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje inclusa manutencion son:
 En Cámara, 2800 rs. vn.
 En Sollado, 900

Para mas informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gessler. —Muelle núm. 45, Santander.

A voluntad de sus dueñosse venden las fincas siguientes.

La casa señalada con el número 13 de la calle de la Tahona de esta ciudad.

El monte del Requexo, de veinte y nueve dias de bueyes poco más ó menos, sito en la Pedrera, parroquia de Villaperi.

Las caserías y bienes que llevan en arrendamiento José Perez y José Florez, vecinos de la parroquia de Boni-

lles, concejo de Llanera, por los que pagan de renta 14 fanegas de trigo y 6 copines.

La persona que quiera tratar de su adquisicion, podrá verse con Don Rafael Sarandeses que vive calle de la Puerta nueva número 13.

En el próximo domingo 19 del corriente y á las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa número 13, calle de la Tahona, el remate de los bienes siguientes: La espresada casa. El monte de Requexo, de 29 dias de bueyes poco mas ó menos, sito en la Pedrera, parroquia de Villaperi. Las caserías y bienes que llevan en arrendamiento José Perez y José Florez, vecinos de la parroquia de Boniells, concejo de Llanera, por los que pagan de renta 14 fanegas de trigo y seis copines.

Im. de Solís.